



## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003 - 2023-CD/CG**

San Miguel de Piura, 10 de abril de 2023.

### **VISTO:**

Carta presentada con fecha 24 de marzo de 2023 por los señores asociados: Pedro Vargas Lamela (Código: V-805), Pedro Gallo Patiño (Código: G-807), Rolando García Adrianzén (Código: G-399) y César Milla O. (Código: M-385) y, el Acta correspondiente a la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Concejo Directivo del Club Grau: Período: 2022-2023 del 28 de marzo de 2023;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a lo establecido por los artículos 82°.4) y 2012° del Código Civil, el Estatuto del Club Grau se encuentra inscrito en el Asiento A0012 de la Partida Electrónica N° 11001079 del Registro de Personas Jurídicas -Libro de Asociaciones- de la Zona Registral N° I - Sede Piura de la SUNARP; motivo por el cual, en aplicación del Principio de Publicidad Registral recogido por la citada norma sustantiva, se presume que toda persona tiene pleno conocimiento de dicha inscripción, así como de su contenido, sin admitirse prueba en contrario; es decir que, todos los asociados y asociadas de la precisada asociación, conocen cuál es el marco normativo institucional;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 3° del Estatuto del Club Grau y 1° de su Reglamento General, la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo; siendo el objeto social de la indicada Institución, brindar un sano esparcimiento cultural, deportivo y social, fomenta valores, buenas costumbres, relaciones de amistad, compañerismo y solidaridad entre sus asociados y familiares;

Que, de otro lado, con fecha 24 de marzo de 2023, mediante Carta presentada por los señores asociados: Pedro Vargas Lamela (Código: V-805), Pedro Gallo Patiño (Código: G-807), Rolando García Adrianzén (Código: G-399) y César Milla O. (Código: M-385), solicitaron al Consejo Directivo del Club Grau el inicio del correspondiente procedimiento administrativo disciplinario en contra de los señores:

- Presidente del citado Órgano de Gobierno, al haber contratado los servicios de Asesoría Legal Externa de la Asociación, la misma que -al parecer- no ha ejercido la defensa legal de manera idónea a favor de la Institución en el Proceso de Obligación de Dar seguido contra la empresa: Lorenzzi Catering S.A.C. por ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Piura (Expediente N° 01728-2019-0-2001-JP-CI-02); y,
- Administrador encargado del Club Grau, por las imputaciones contenidas en la glosada misiva, originadas como consecuencia del *"Dictamen del Auditor Independiente, elaborado por el CPC. Julio Martín Seminario Zapata tanto en el Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno como el Informe Largo de Auditoría y el Informe de Cumplimiento y Rendimiento, en los cuales se puede observar muchas observaciones de carácter administrativo y contables realizadas al Club Grau al 31.12.2022"*.

Que, bajo este contexto, en virtud a lo establecido en los artículos 74°, 75° y 79°.a).b) del invocado instrumento técnico normativo institucional, el Consejo Directivo es el Órgano de la Asociación que cuenta con la representación y gobierno del Club; sus miembros son elegidos en elecciones generales y son proclamados por el Comité Electoral, constituido -además- por un presidente, un





vicepresidente, un secretario, un pro secretario, un tesorero, un protesorero, seis vocales y tres directores: de deportes, de cultura e imagen institucional y de actividades sociales y servicios afines; siendo responsabilidad primordial del citado Órgano de Gobierno, mantener el prestigio y velar por los intereses de la asociación, siendo sus funciones, entre otras: las de cumplir y hacer cumplir el Estatuto y su Reglamento General, así como ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia, dictar las disposiciones necesarias para la eficiente y ordenada marcha del Club, velando por su cumplimiento;

Que, al respecto, teniéndose en consideración los graves hechos esgrimidos por los mencionados señores asociados en su misiva del 24 de marzo de 2023, así como la jerarquía de los imputados, señores: Presidente del Consejo Directivo y Administrador Encargado del Club Grau, es necesario conformar una Comisión Especial *Ad Hoc*, integrada por tres de los señores miembros del Consejo Directivo precisados en el considerando precedente, la misma que deberá encargarse de realizar el pertinente análisis y evaluación de los hechos imputados a los citados involucrados ello a fin de que presenten sus descargos de manera oportuna e, incluso, del asesor legal externo de la Asociación, con la finalidad que éstos puedan ser analizados a efectos de recomendar el inicio o no del requerido procedimiento administrativo de naturaleza disciplinaria, de conformidad con las disposiciones contenidas en los invocados instrumentos técnicos normativos institucionales, en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) y en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Club Grau;

Que, bajo estos linderos, con fecha 28 de marzo de 2023, se realizó la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Club Grau [Período: 2022-2023], en la cual, se trató el pedido formalizado por los citados señores asociados, respecto al inicio del procedimiento administrativo disciplinario en contra de los señores: Presidente de dicho Órgano de Gobierno y Administrador Encargado, el mismo que sometido a votación, se acordó lo siguiente: *"El Presidente somete a votación que se conforme la Comisión de Procesos, lo que se aprobó por mayoría con una abstención del Presidente, toda vez que está involucrado en el tema. Asimismo, el Presidente somete a votación que la Comisión Ad hoc, encargada de evaluar y analizar la denuncia realizada; la cual queda conformada por el Vicepresidente, Sr. Gustavo Bustamante De Guimaraes, el Director de Cultura, Sr. Marcelo Alarcón Elera y el Vocal, Sr. Jilmer Benites Reyes, lo que se aprobó por mayoría con la abstención del Presidente"*.

Que, estando a lo expuesto y en virtud a lo previsto por los artículos 79°.a), 85°.b) y 94° del citado Estatuto, 31° y 35° del Reglamento General, le corresponde -entonces- al presidente del Consejo Directivo, la emisión del presente acto resolutivo para la pertinente implementación del acuerdo arribado en la indicada Trigésima Novena Sesión Ordinaria del 28 de marzo de 2023, toda vez que dicho Colegiado, como Órgano de Gobierno y del más alto nivel de dirección del Club, le asiste la responsabilidad primordial de velar por los intereses de la asociación, así como ejercer su función de cumplir y hacer cumplir los invocados instrumentos técnicos normativos institucionales y, del mismo modo, ejecutar sus acuerdos y emitir las resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en el marco de las disposiciones contenidas en el invocado Código Sustantivo, el Estatuto del Club Grau, su Reglamento General, el Reglamento Interno de Trabajo y el Manual de Organización y Funciones;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Especial *Ad Hoc* del Consejo Directivo del Club Grau - Período: 2022-2023, encargada de evaluar y analizar la denuncia realizada, como consecuencia de los graves hechos imputados por los señores asociados: Pedro Vargas Lamela (Código: V-805), Pedro Gallo Patiño (Código: G-807), Rolando García Adrianzén (Código: G-399) y César Milla O. (Código: M-385), Comisión que estará integrada por los señores Directivos siguientes:

- Sr. **Gustavo Bustamante De Guimaraes**, Vicepresidente del Consejo Directivo del Club Grau, quien la presidirá.
- Sr. **Marcelo Alarcón Elera**, en su calidad de Miembro.
- Sr. **Jílmer Benites Reyes**, en su calidad de Miembro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Administración y a los señores asociados: Pedro Vargas Lamela (Código: V-805), Pedro Gallo Patiño (Código: G-807), Rolando García Adrianzén (Código: G-399) y César Milla O. (Código: M-385), para conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE** la publicación del presente acto resolutivo a través del Portal Institucional y Página Web del Club Grau, en el modo y forma establecidos por los instrumentos técnicos normativos de gestión institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Gerardo Novillo Gonzales**  
PRESIDENTE